La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS (GEX 2020/5332).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 22, y que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2020, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14/01/2020), se formalizó el contrato para la prestación de Servicios Postales para la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas. La adjudicación se realizó a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A, con CIF: A83052407; en los precios unitarios ofertados y suscritos en el contrato, que para la estimación de consumo determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas supone un importe de 3.357.720,21 €, con un IVA del 21% lo que supone 705.121,24 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 4.062.841,45 €, para los dos años de vigencia inicial del contrato

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/12/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/12/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 48CD 5720 1E13 6ED8 4195

48CD57201E136ED84195

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, prorrogables por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, la empresa adjudicataria han manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe de Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad de 1.678.860,11 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 352.560,62 €, por lo que el importe total asciende a 2.031.420,73 €, IVA incluido. No obstante, para la Diputación Provincial el presupuesto para este período de vigencia no podrá superar los 80.000 euros, IVA incluido, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 460.9201.22201, en la operación contable RC con nº de registro 2021/072324 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/12/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/12/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 48CD 5720 1E13 6ED8 4195

48CD57201E136ED84195

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga 1ª de la contratación, mediante procedimiento abierto (SARA), de la prestación de Servicios Postales para la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas, con la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A, con CIF: A83052407, cuyo importe anual del contrato será de 1.678.860,11 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 352.560,62 €, por lo que el importe total asciende a 2.031.420,73 €, IVA incluido y, particularmente, para la Diputación Provincial de Córdoba no podrá superar los 80.000 euros, IVA incluido, por el período comprendido entre el 19 de febrero de 2022 al 19 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 80.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 460.9201.22700.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio, a los organismos autónomos y empresas públicas de Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/12/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/12/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 48CD 5720 1E13 6ED8 4195

48CD57201E136ED84195